



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0582-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de diciembre de 2018.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de diciembre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Incluir a las causas de pérdida de registro de un partido político la simulación de los partidos políticos al derecho de paridad de género.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 40, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</b></p> <p><b>Artículo 94.</b> 1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:</p> <p>a) a g) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>Decreto que adiciona un inciso h al artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona un inciso h al artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Ley General de Partidos Políticos</b></p> <p><b>Artículo 94.</b> 1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:</p> <p>a)... al g)....</p> <p><b>h) La simulación de los partidos políticos al derecho de paridad de género establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>